



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Comisión de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME TÉCNICO N° 701 -2014-SERVIR/GPGSC

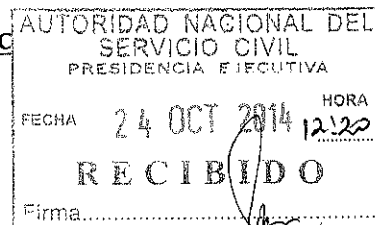
A : **JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN**
Presidente Ejecutivo

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Renovación Automática de los Contratos Administrativos de Servicios

Referencia : Documento con registro N° 0015291-2014

Fecha : Lima, 09 de octubre del 2014



I. Objeto de la Consulta

Mediante el documento de la referencia se traslada el documento de la Srta. Yessica Hidalgo Chagray servidora del Ministerio de Salud, quien señala que continuó laborando después de vencida la fecha de su última adenda de contrato CAS, por lo que solicita a dicha entidad la aplicación de la renovación automática de su contrato.

II. Análisis

Renovación automática del contrato administrativo de servicios

- 2.1 El Decreto Legislativo 1057, modificado por Ley 29849, establece que el Régimen CAS: i) constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, ii) tiene carácter transitorio y iii) se celebra a plazo determinado y es renovable.
- 2.2 Sobre este último aspecto, nos remitimos a lo expresado en el Informe Legal N° 162-2012-SERVIR/GG-OAJ (disponible en www.servir.gob.pe) en el cual se concluye que ninguna de las disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, impone a las entidades la obligación de renovar o prorrogar los Contratos Administrativos de Servicios con que cuente, por lo cual, el contrato podrá ser prorrogado o renovado en función de las necesidades de la entidad contratante y su disponibilidad presupuestal, mediante adendas.
- 2.3 En efecto, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento establece que "El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades".





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Ministerio de
Transporte y
Comunicaciones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- 2.4 Asimismo, cabe indicar que el numeral 2 del artículo 5 del Reglamento¹, hace referencia a la **renovación automática de los contratos CAS de aquellos servidores que continúan laborando después del vencimiento del contrato sin que se les haya formalizado su prórroga, siendo el plazo de su renovación el mismo del contrato que venció.**
- 2.5 De acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM la entidad debe de comunicarle al servidor la no prórroga antes de los 05 días hábiles del vencimiento del contrato.
- 2.6 En ese sentido, la entidad puede optar por no renovar el contrato, supuesto en el cual debe comunicar al servidor sobre la no renovación con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento. Por el contrario, si el servidor continúa laborando luego de vencido el contrato y sin haberse formalizado la adenda respectiva, la norma establece la renovación automática del mismo por un tiempo igual al contrato o adenda que venció.

III. Conclusiones

- 3.1 El contrato CAS podrá ser prorrogado o renovado en función de las necesidades de la entidad contratante y su disponibilidad presupuestal. Dicha renovación o prórroga se realiza mediante adendas.
- 3.2 La renovación automática de los contratos CAS opera cuando el servidor continúa trabajando luego de vencido el plazo de su contrato. Dicha renovación opera por un plazo igual al del último contrato o adenda que venció.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de oficio respectivo.

Atentamente,

CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/mro/loef
Z:\GPGSC-Consultas\Informes Técnicos

¹ Artículo 5 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM

“(…) En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que esté por vencer (…).”